

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-428

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El numeral 1° del artículo del 26 del Código General del Proceso prevé que la cuantía se determina *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*
2. Las pretensiones de la demanda se estimaron en \$7'000.000 M/cte. esto es, menos de 40 salarios mínimos mensuales vigentes, tal como se observa en el libelo demandatorio.
3. Según el artículo 25 *ejusdem*, son asuntos de mínima cuantía los que *“versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes”*. En consecuencia, este litigio resulta de menor cuantía.
4. De conformidad con el artículo 20 del mismo estatuto, los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia *“de los procesos contenciosos de mayor cuantía”*, por consiguiente, éste despacho no es competente para tramitar este asunto, de ahí que deba remitirse a los jueces civiles municipales de la ciudad -reparto-.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, para que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples para lo de su cargo.

TERCERO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.009
fijado el 29 DE ENERO DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1257e8982402d8f19791670df0fd8316b8adf05b8acd3eef2e77886a7406412**
Documento generado en 28/01/2021 06:01:32 PM